

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2909

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza Nro. 2867 que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1ro: Modifíquese el Artículo 76 de la Ordenanza Fiscal (Nro. 2742/08), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

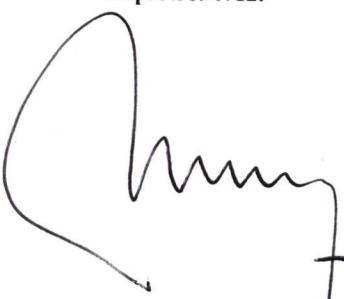
Artículo 76: Las tasas a que se refieren los Capítulos I, XIII y XVII de la Ordenanza Impositiva, tendrán un segundo vencimiento, que operará dentro de los 15 días corridos del fijado como vencimiento original, liquidándose los recargos correspondientes por pago fuera de término en el mismo recibo, sin perder la bonificación establecida por buen cumplimiento”.-

ARTÍCULO 2º: Convalídase los importes liquidados para el segundo vencimiento de las tasas a que se refieren los Capítulos I, XIII y XVII de la Ordenanza Impositiva del Período Fiscal 2009.-----

ARTÍCULO 3º: De Forma-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4712.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H C D Colón Buenos Aires
PRESIDENTE



13/08/09